



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE PUERTO IGUAZU
AV. TRES FRONTERAS 122
T E: (0757) 20025 - 20995
MISIONES

PUERTO IGUAZU, 09 DE ABRIL DE 1990.-

DECRETO Nº 18/90.-

VISTO: La ordenanza Nº 18/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad; Y

CONSIDERANDO: Que procede la promulgación de conformidad con la ley 257, art. 84º, inc. 2º .-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-

PROMULGAR la ordenanza Nº 18/90, sancionada / por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad, referente a aprobación de la realización de la obra Repavimentación de la Av. Presidente Perón como así también de la constitución de un consorcio para la ejecución de la // obra mencionada.-

ARTICULO 2º.-

Regístrese, comuníquese y cumplido. ARCHIVESE.-

SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIP. CIUDAD IGUAZU



ROBERTO VELAZQUEZ
INTENDENTE
Municipalidad Ciudad Iguazú



Honorable Concejo Deliberante

3370 - PUERTO IGUAZU

T.E. (0757) 20147

MISIONES

Cda al Expte N° 39/90 del D.E.M.

Puerto Iguazú, 05 de abril de 1.990.-

ORDENANZA N° 18/90

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE la realización de la Obra repavimentación de la Avenida Presidente Peron.-

Artículo 2°: AUTORIZASE la constitución de un consorcio, en los términos de la Ley 257 y de la ordenanza N° 04/80 y sus modificaciones, para la ejecución de la Obra aprobada en el artículo primero.-

Artículo 3°: FIJASE en australes ciento ochenta millones (A 180.000.000) el presupuesto de la obra al 20 de marzo de 1.990, de los cuales el setenta por ciento del mismo estará a cargo de la Municipalidad y el treinta por ciento a cargo de los frentistas.-

Artículo 4°: El capital del consorcio deberá ser integrado de la siguiente forma:

a) En un 30% por los frentistas.-

b) En un 70% por la Municipalidad de Puerto Iguazú.-

Artículo 5°: Los frentistas beneficiados por lo dispuesto en el Art. 1° integrará su porcentaje del capital mediante el pago de contribución de mejoras y optando por una de las variantes:

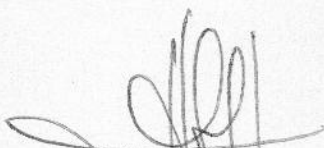
a) Al contado.-

b) En hasta diez cuotas mensuales y consecutivas.-

Artículo 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal actualizará mensualmente las cuotas segunda a decima de la variante b) del artículo anterior, según las alteraciones que sufre el índice de la Construcción nivel general - I.N.D.E.C. - tomándose como base el vigente al 31 de marzo de 1.990.-

Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal fijará la fecha de vencimiento de las obligaciones establecidas en el artículo quinto.-

Artículo 8°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a los fines previstos en la Ley 257, Art. 84°, Inc. 2°, registrese, Publíquese, cumplido ARCHIVESE.-


LUIS A. OJEDA A.
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú




HERNAN SCAPPINI
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
Puerto Iguazú